

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y
EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 4 DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE N° 4 de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por la Licenciada Patricia A. Elías DNI 14.480.168, con domicilio en Av. Santibáñez 1400 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante la **INSTITUCIÓN**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo1-----

SEGUNDA: En todo y en cada uno de los casos, los Planes a realizar en forma conjunta, que se instrumenten en cumplimiento del presente convenio requerirán, como requisito de validez y ejecución, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

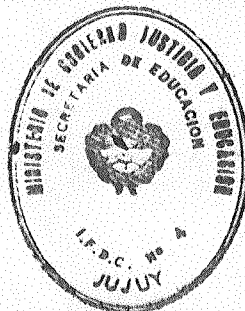
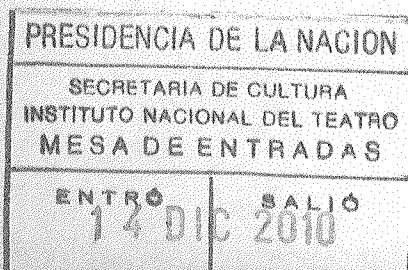
CUARTA: Los Anexos mencionados deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 01 de julio del año 2010 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los un día del mes de julio del año dos mil diez.------



Patricia A. Elías
Dña. Patricia A. Elías
RECTORA
I.S.F.D. No 4

Raul Brambilla
RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO